

La presencia sindical en el fortalecimiento de la dimensión social en la UE

La UE TRAS LA CONVENCION

Joseba Etxebarria

**Secretaria
Internacional
UGT**

INTRODUCCION

El 13 de junio, el pleno de la Convención aprobó el proyecto de "Tratado por el que se instituye una Constitución Europea". El texto fue transmitido al Consejo Europeo de jefes de estado y de gobierno en su reunión de Salónica, y será sometido a enmiendas en la Conferencia Intergubernamental (CIG) que se iniciará el próximo día 5 de octubre en Roma y concluirá con la aprobación del proyecto definitivo en la reunión del Consejo Europeo que se celebrará en Bruselas los días 12 y 13 de diciembre. El proyecto será firmado por los jefes de estado y de gobierno el 9 de mayo de 2004, Día de Europa, y será sometido a la ratificación de los 25 estados miembros en un plazo que terminará en diciembre de 2005, fecha prevista para su entrada en vigor. España celebrará referéndum el 13 de junio de 2004, en coincidencia con las elecciones europeas. Irlanda y Dinamarca se pronunciarán a través de referéndum, por imperativo legal. Los demás países podrán optar por la ratificación parlamentaria o a través de referéndum, figura no autorizada por las constituciones de algunos países.

Se puede afirmar que con este procedimiento de la Convención se ha superado el método habitual de la Conferencia Intergubernamental de exclusivo protagonismo de los jefes de Estado y de Gobierno., abriendo el proceso a la sociedad civil, en el que la CES ha participado en calidad de observador. En el ámbito de los Estados miembros, a pesar de que ha habido menor apertura de los Gobiernos las Confederaciones Sindicales nacionales hemos desplegado actividades y acciones para trasladar a los Gobiernos las demandas del movimiento sindical

MARCO-CONTEXTO DE LA CONVENCION PARA EL FUTURO DE EUROPA

El contexto en el que se enmarca esta Convención viene conformado por la Ampliación y por el proceso de globalización económica neoliberal que se plasma, de forma particular, en las negociaciones en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Por un lado, y por primera vez, la Unión afronta su mayor Ampliación con reformas fundamentales, sin prever un Presupuesto que permita preservar su acervo y reforzar la cohesión económica y social. Esto significa que los esfuerzos presupuestarios, aunque insuficientes, que se establecieron con motivo de la puesta en marcha del Acta Única y la transición al euro se relajan ahora, cuando son más necesarios. Esta contradicción dice mucho del actual diseño político de Europa.

Por otro lado, y fiel a los postulados globalizadores neoliberales, Europa declara buscar una mayor competitividad con políticas liberalizadoras y desreguladoras y con reformas que afectan a la protección social y a los derechos laborales de los ciudadanos europeos. Políticas que, además de cuestionar el modelo social europeo, se alejan del objetivo de pleno empleo que supone la creación de empleo estable, de calidad y con derechos

El promedio europeo de contratos temporales ha pasado de significar el 8,4% en 1985 a representar casi el 14% del empleo en la actualidad; el trabajo a tiempo parcial del 12,7% al

18%; los gastos en prestaciones por desempleo han disminuido un 2% por año y parado a lo largo de la década de los noventa; y, desde 1976, los costes laborales unitarios en términos reales (la relación entre salarios reales y productividad) se han reducido en la UE un 19%. La productividad ha crecido más que los salarios reales y ha sido el excedente empresarial el más beneficiado.

Con las principales economías europeas sumidas en el estancamiento económico o la recesión, en Europa gana adeptos la línea argumental neoliberal que sigue insistiendo en los costes laborales y sociales como los responsables del desempleo, tomando como ejemplo de buen hacer al modelo norteamericano que supuestamente consigue elevadas tasas de ocupación con mayor desregulación. Al precio de menor cohesión, mayor subocupación y marginación, y obviando en todo caso otras variables relevantes. En particular, la orientación de la política monetaria seguida en Estados Unidos y en Europa.

Como señala Jose M^o Zúñiga (Miembro del Consejo Económico y Social Europeo) en uno de sus artículos recientes “El pensamiento neoliberal es circular, de tal forma que cuando la situación económica mejora es la prueba del acierto de esas políticas y cuando se deteriora, solo resta anunciar la urgencia de profundizar en esas mismas reformas regresivas”.

En este marco global, la ampliación al Este es de capital importancia. No sólo por sus implicaciones políticas, sino porque pueden agudizarse los problemas internos, desde el punto de vista económico y social, en la Unión.

Puede pensarse que, para los países que van a integrarse en la UE, su ingreso es una oportunidad para acelerar su desarrollo y mejorar las condiciones de vida de sus poblaciones. De igual forma, los actuales Estados miembros obtienen ventajas económicas potenciales al conseguir acceder a mercados de más de 80 millones de personas. En suma, la Ampliación debería consolidar beneficios a medio plazo para el conjunto de la UE, pero para hacerse efectivos no se pueden obviar algunas consideraciones.

El nivel de desarrollo de los nuevos miembros es muy reducido en comparación con la actual media europea. Según datos de la Comisión, la renta media per capita en paridad de poder de compra de los cinco países de Europa central (República Checa, Hungría, Polonia, Eslovenia y la República Eslovaca) era sólo del 53% de la media comunitaria en 2001, en los tres Estados del Báltico del 37%, y la de Bulgaria y Rumania del 28%. Además, las diferencias entre estos países son también mayores que las que existen entre los actuales Estados miembros.

La diferencia entre los niveles de desarrollo es tan elevada que sería preciso, como condición necesaria, un crecimiento económico muy superior en algunos de estos países en los próximos años para acortar distancias. Sin embargo, mucho nos tememos que esto va a ser difícil si se aplican a los nuevos miembros los criterios de Maastrich y los ajustes que ello implica.

A esa cuestión hemos de añadir, la insuficiencia de los recursos comunitarios para abordar esta Ampliación. Es una contradicción del proyecto europeo de tal forma que, hoy por hoy, el mantenimiento de las políticas de cohesión más allá de 2006 no está asegurado.

Sin cambiar la orientación de la política económica es difícil que Europa avance hacia un espacio social y económico cohesionado. Europa puede y debe ser un referente básico del desarrollo económico mundial y para ello, el euro, el mercado interior, las políticas comunes y un presupuesto comunitario más suficiente, deben sumar para salvaguardar el modelo social europeo y conseguir el pleno empleo.

Queremos más Europa y esto significa más Unión Política y por tanto, mayor desarrollo de los aspectos económicos y sociales de la construcción europea. Sin abordar estas cuestiones la Convención pierde enteros como instrumento para reflexionar sobre cómo debe ser la Europa del siglo XXI.

El texto de la Convención avanza nuevas propuestas en este sentido, entre las que destacan las siguientes:

- reconoce la personalidad jurídica propia de la UE, con capacidad de representación en los organismos internacionales;
- consagra la supremacía del derecho europeo sobre los derechos nacionales;
- crea un Presidente estable de la UE (el presidente del Consejo Europeo) que representará a la UE en el exterior; esboza una Política Exterior y de Seguridad Común y crea un Ministro europeo de Asuntos Exteriores, aunque por otra parte estas dos nuevas figuras corren el riesgo de entrar en contradicción con la Comisión y su presidente, debilitándolos. También se crea un cuerpo de representación diplomática común en el mundo;
- esboza un embrión de Política de Defensa autónoma de la UE, sin que se establezca una vinculación directa con la OTAN, a la que no pertenecen varios estados miembros. La Unión tan sólo “respetará las obligaciones derivadas del Tratado del Atlántico Norte para determinados Estados miembros que consideran que su defensa común se realiza dentro de la OTAN”;
- consolida el “espacio europeo de libertad, seguridad y justicia”, con instituciones comunes tan importantes como Eurojust y Europol, cediendo soberanía en campos tradicionales de soberanías estatales;
- extiende el campo de codecisión legislativa del Parlamento Europeo y el Consejo;
- suprime el paralizante derecho de veto, aunque se mantienen algunos y graves temas bajo la regla de unanimidad, como es el caso de la fiscalidad y de parte de la política social. Se generaliza de 34 a 70 materias (algunas tan fundamentales como la inmigración, el control de fronteras, la política agrícola común y las ayudas regionales) el voto por mayoría cualificada, adoptándose toda decisión que obtenga el apoyo de una mayoría de estados y 3/5 de la población, imprimiendo de este modo un gran dinamismo a todo el proceso de integración;
- a través del mecanismo de “cooperaciones reforzadas”, asimétricas y variables en su composición según el grado de convergencia en determinadas materias, permite a un mínimo de un tercio de los estados miembros, si así lo desean, ir más lejos en el proceso de integración, actuando como vanguardias y evitando el bloqueo de los demás. Se equivocan quienes piensan que su aplicación creará una división estática entre “centro” y periferias”. En una Europa de 25 a 30 estados, el paso a la construcción de una Europa de varias velocidades, si se aplica con garantías para la cohesión, no será un freno, sino un acicate. Un mecanismo de este tipo es el que permitió la creación de la “eurozona” con 11 de los 15 estados miembros, iniciando un proceso imparabile al que se han unido y se unirán otros;
- crea la base jurídica para la creación y desarrollo de los partidos políticos europeos como base de la formación política de la conciencia europea y como expresión de la voluntad de los ciudadanos de la Unión.
- la excesiva autonomía del BCE y su objetivo exclusivo de estabilidad de precios y la vigilancia de la Comisión sobre el cumplimiento riguroso del Plan de Estabilidad (nosotros siempre hemos abogado por la asignación del objetivo de crecimiento y pleno empleo al BCE, y su control por el Parlamento Europeo, junto a una mayor flexibilidad y variedad de factores en los criterios de déficit y deuda pública);
- la regla de unanimidad impuesta a la fiscalidad y a buena parte de las políticas sociales (en lo que coinciden, por razones distintas, gobiernos interesados en mantener la ventaja competitiva del “dumping” social (como el de España) y gobiernos de países que temen perder sus actuales niveles de bienestar social (como los países escandinavos);

- los límites marcados a algunos de los derechos sociales contenidos en la Carta, sobre los que seguirán teniendo preeminencia las disposiciones nacionales;

Todo ello es el resultado de una correlación de fuerzas claramente favorable al neoliberalismo, que la ampliación no hará más que acentuar durante un largo tiempo. Sin embargo, cometeríamos un error si menospreciáramos la inclusión de la Carta de derechos fundamentales de la UE, con rango constitucional y, pese a sus limitaciones, con carácter jurídicamente vinculante. Incluso el modelo económico y social acuñado por la Constitución lleva la huella del modelo social europeo y marca notables diferencias con el modelo norteamericano, por ejemplo cuando marca objetivos como “La UE obrará en pro del desarrollo sostenible de Europa basado en un crecimiento equilibrado, en una economía social de mercado altamente competitiva, tendente al pleno empleo y al progreso social, y en un nivel de mejora de la calidad del medio ambiente” y “La Unión fomentará la cohesión económica, social y territorial y la solidaridad entre los Estados miembros”, aunque, en este último caso, la insuficiencia del actual presupuesto comunitario impide la plena eficacia de la acción redistributiva, por lo que la ampliación corre el riesgo de realizarse en perjuicio de la cohesión.

De manera general, se echa en falta una mayor ambición, en relación con las expectativas despertadas en el resto del mundo. El marco constitucional parece insuficiente para abordar los retos de la ampliación y la construcción de un espacio geopolítico independiente, superando las condiciones impuestas por el esquema bipolar de posguerra. La voluntad de la UE de ser un actor mundial en las instituciones multilaterales choca con el proyecto unilateral de EEUU. A estas limitaciones de la UE no es ajeno el “partido americano”, la “nueva Europa” que se opone a la “vieja”. Hay una Europa americana, reforzada por buena parte de los países de la ampliación (el grupo de Vilnius) y, mañana, por Turquía, que aboga por una Europa fotocopia del modelo estadounidense. Pero el futuro de Europa no es EEUU. Es una Europa independiente en el concierto multilateral de las regiones políticas del mundo.

NECESIDAD DE UN CAMBIO EN EL MODELO ECONOMICO Y SOCIAL

Para justificar Maastricht se argumentó que el avance y consolidación de los aspectos mercantiles, monetarios y financieros, permitiría el posterior desarrollo de los aspectos políticos, sociales o fiscales. No parece que sea tan sencillo: se ha construido un entramado monetario y financiero con el euro como máxima expresión sin avanzar paralelamente en los aspectos económicos, sociales y políticos.

El proceso de convergencia nominal iniciado en Maastricht tuvo un claro sesgo monetarista hacia la estabilidad de las variables monetarias y financieras y de espaldas a la economía real. Los Estados miembros ajustaron con tenacidad sus presupuestos públicos y aplicaron un elevado rigor monetario. Se liquidaron sectores públicos empresariales, se limitaron partidas públicas sociales y de inversión, y las reformas laborales centraron las agendas políticas.

El rigor presupuestario exigido en el tránsito de la convergencia no se ha relajado con posterioridad debido a la existencia del Pacto de Estabilidad que encorseta en márgenes estrechos las finanzas públicas. Ese rigor constriñe el gasto público (49,3% del PIB en 1985 y 47% en 2001) porque la ausencia de una efectiva armonización fiscal, sobre todo en materia de capitales, restringe las políticas fiscales condicionando su nivel de suficiencia y progresividad, provocando una indeseable competencia fiscal entre Estados.

Las transferencias suplementarias de renta hacia los más perjudicados, en una economía global como la UE, sólo pueden surgir del Presupuesto Comunitario y de las aportaciones de los más ricos. Sin embargo, la insuficiencia del Presupuesto Comunitario, congelado su techo en el 1,27% del PIB, choca frontalmente con las necesidades financieras derivadas de la Ampliación hacia el Este.

Pero también, esa debilidad del Presupuesto contrasta con la fortaleza de la autoridad monetaria europea, el Banco Central Europeo (BCE). No deja de ser curioso que Europa, referente de un modelo de capitalismo al servicio del Estado Social y de Bienestar en oposición al modelo norteamericano, ceda soberanía al BCE cuyo único objetivo obligatorio es la estabilidad de precios, mientras que la Reserva Federal Americana contempla entre sus varios objetivos, combatir el desempleo.

Europa une a su característica de primer bloque comercial mundial la posibilidad de que el euro sea, cada vez más, una moneda susceptible de ser utilizada como unidad de reserva internacional. Esta es una gran responsabilidad cuando las convulsiones financieras internacionales requieren controles en las transacciones financieras, si es que deseamos un desarrollo económico más equilibrado y frenar la especulación en los mercados de capitales.

Cuando la economía mundial globalizada demanda estabilidad y justicia mediante normas y poderes democráticos que las hagan observar, deberíamos potenciar aquellas instituciones, como el Presupuesto Comunitario, que emanan de órganos legitimados popularmente y que han demostrado históricamente su valor como instrumentos para compensar el ciclo económico y corregir los desequilibrios sociales.

En política económica, la acción coordinada en el ámbito comunitario ha sido decepcionante. La política monetaria común elude parámetros importantes de la realidad económica de la zona euro y el Pacto de Estabilidad no considera el ciclo y la coyuntura, los ingresos públicos y las reformas fiscales, o los niveles de endeudamiento de los distintos países.

La política monetaria común no puede seguir sin conciliar el mantenimiento de la estabilidad de los precios con las exigencias del ciclo económico y la situación de las variables reales de la economía.

Proponemos que los objetivos de la política monetaria se amplíen, incluyendo, junto a la estabilidad de precios, el crecimiento y el pleno empleo. En la fijación de esos objetivos, los parlamentos nacionales y el Parlamento Europeo deben cumplir un papel activo, reservando al BCE su independencia operacional en cuanto al manejo técnico de las variables monetarias.

Pero el Pacto de Estabilidad ha fracasado por su propia inconsistencia. Es cierto que debe existir una coordinación regulada entre los Estados miembros para evitar déficits públicos explosivos o desorbitados, pero es absurdo fijarla al margen de la evolución de la actividad económica, de la posición cíclica de las economías.

Proponemos que el Pacto de Estabilidad se flexibilice para que los Estados miembros cuenten con un margen de maniobra suficiente para articular medidas anticíclicas. La coordinación en esta materia debe considerar la posición cíclica de las economías, su nivel de endeudamiento y el volumen de ingresos públicos. En particular, la inversión pública debería quedar excluida a la hora de establecer déficits excesivos

Un embrión de fiscalidad europea

El Presupuesto Comunitario es a todas luces insuficiente y la UE se ha mantenido firme en el bloqueo del techo presupuestario incluyendo dentro de este límite los gastos derivados de la Ampliación. La primera conclusión del Consejo de Bruselas (septiembre de 2001) fue que el presupuesto disponible para quince Estados hasta 2006 deberá repartirse entre veinticinco.

Los verdaderos problemas comenzarán a partir de 2006, ya que se ha acordado un crecimiento del Presupuesto inferior a la inflación. Con estos límites presupuestarios sólo pueden esperarse recortes sustanciales y generalizados en el conjunto de la PAC y una mayor debilidad del conjunto de Fondos estructurales, que apenas significan un tercio del Presupuesto total de la Comunidad.

Los Fondos estructurales deben plasmar la política de cohesión económica y social. Una UE ampliada requerirá de mayores esfuerzos para aumentar la cohesión entre las Regiones europeas. El aumento de la diversidad en la UE ampliada aconseja revisar los objetivos,

medios y parámetros de la política regional, porque una Unión más grande no tiene por que ser ni más pobre, ni menos cohesionada. Los criterios tradicionales basados en la renta media deberán complementarse con otros que reflejen la evolución de cada Región, y quizás sean necesarios nuevos instrumentos.

Por el Pleno empleo y la defensa del modelo social europeo

Por lo visto hasta aquí, queda claro que el pleno empleo y la mejora de la protección social en el espacio europeo precisan de una nueva orientación de la política económica. Es una condición necesaria que la política monetaria y la política fiscal (la coordinada entre los Estados miembros y la europea que propugnamos) se dirijan a esos objetivos.

Con un Presupuesto Europeo más suficiente podrían establecerse mecanismos de estabilización en materia de empleo, de tal forma que los países afectados por un deterioro del empleo superior al promedio comunitario recibiesen transferencias automáticas de renta.

Es preciso avanzar en mecanismos jurídicos y de consolidación presupuestaria para la consecución de sistemas mínimamente comunes en materia de protección por desempleo y jubilación. La UE debe iniciar un proceso de convergencia real hacia los sistemas sociales más desarrollados, estableciendo unos niveles mínimos para toda la Unión.

El pleno empleo es la mayor garantía para financiar los gastos sociales, y su mayor amenaza, las estrategias privatizadoras. Hoy asistimos a fuertes caídas en las bolsas de valores que visualizan los riesgos de los planes privados de pensiones, dándonos nuevos argumentos contra su privatización.

Defendemos, por último, el papel de los Servicios Públicos en el modelo social europeo. Los Servicios de Interés General son un elemento fundamental a la hora de corregir desigualdades, garantía de derechos sociales, económicos y culturales de los ciudadanos, establecidos en las Constituciones de los diferentes Estados europeos. Es otro de los grandes vacíos de la Convención Europea, si bien la Comisión ha reconocido que el acceso de todos los ciudadanos a los servicios de interés general es uno de los valores comunes que comparten todas las sociedades europeas.

El proceso actual de construcción europea, imbuido en concepciones neoliberales, ha provocado una grave crisis en el propio concepto de Servicio Público, al plantear a los de carácter económico (transportes, energía, telecomunicaciones, agua...) la plena aplicación de la competencia, prácticamente sin restricción alguna.

La mercantilización de los Servicios de Interés General afecta negativamente a la calidad de los mismos, a su universalidad e igualdad de acceso, y entra en contradicción con la propia idea de servicio público. El mercado nunca será suficiente para la prestación de servicios cuya rentabilidad económica y social sólo se asegura a largo plazo. La mercantilización de estas actividades conduce al monopolio u oligopolio privados.

Creemos preciso recuperar la idea de Servicio Público en la construcción europea, estableciendo claramente aquellos Servicios de Interés General que deben escapar de la regulación del mercado. La Comisión y el Parlamento deben evaluar los problemas detectados en los servicios ya liberalizados.

Las reformas que proponemos deben incidir en los siguientes principios básicos:

ü Exclusión del ámbito de la competencia de los Servicios de Interés General.

ü Establecimiento del principio de sujeción de las actividades de los operadores a las políticas de interés general.

ü Reconocimiento de los principios que caracterizan a los Servicios Públicos: universalidad, continuidad, transparencia, calidad, eficacia económica y social, simplificación de procedimientos, participación y control público.

ü Inclusión dentro del concepto de interés general de todos los sectores concernidos.

ü Reconocimiento de las peculiaridades de cada Estado miembro en la prestación de los servicios. El principio de subsidiariedad se interpretaría como la elección por los Estados de las formas de prestación, garantizando el control público y el cumplimiento de los principios básicos.

ü Coordinación a escala europea de políticas comunes de interés general. Los negociadores de la UE en el marco de la OMC deben defender la idea de servicio público.

Memorandum de la CES a la Presidencia Italiana (Julio-Diciembre 2003)

10 PRUEBAS SOCIALES PARA LA PRESIDENCIA ITALIANA:

1. **Convención/CIG:** garantizar un Tratado Constitucional democrático, moderno y social para Europa;
2. **Estrategia de Lisboa:** lanzar un paquete urgente de medidas, coherentes con los objetivos de Lisboa, para resolver los problemas inmediatos a los que se enfrenta Europa y concretar el compromiso de "Más y mejores empleos" basándose en las políticas económicas, de empleo y de cohesión social;
3. **Inmigración:** desarrollar una Política europea común en materia de migración y asilo que afronte la integración y la gestión de los flujos migratorios;
4. **Revisión de la Directiva sobre los Comités de Empresa Europeos (CEE):** acabar con el retraso de tres años en este tema;
5. **Contrataciones públicas:** incluir una cláusula de "condiciones de trabajo justas";
6. **Control de las operaciones de fusión:** integrar las consideraciones relativas al empleo;
7. **Ofertas públicas de compra:** garantizar la información, la consulta y las medidas de defensa;
8. **Trabajo temporal:** adoptar la directiva con un periodo de transición limitado;
9. **Servicios de interés general:** establecer una base legal en los tratados, iniciar el procedimiento para una directiva marco o imponer una moratoria legislativa relativa a la liberalización;

10. **Responsabilidad Social Corporativa:** profundizar en el debate sobre la responsabilidad social de las empresas en el marco del modelo social europeo, y precisar claramente que la responsabilidad social de las empresas no sustituye al diálogo social y a la negociación colectiva.

Conclusiones Finales y Seguimiento

Como resúmen se puede decir que el texto de la Convención es un paso positivo en la dirección adecuada pero en el que existen restos de la inercia del pasado y del modelo neoliberal. Se ha introducido mayor grado de democracia y de participación social en las instituciones de la UE y en su funcionamiento democrático, pero que se ha quedado a medio camino entre la reedición de los Tratados de Maastricht, de Amsterdam y de Niza, y lo que realmente debe ser una Constitución Europea a la altura de las circunstancias

Puede discutirse si el documento de la Convención va a ser el la primera Constitución de Europa o el último Tratado. En cualquier caso, se presenta como el mejor texto que la Unión Europea ha visto.

El acervo ha sido preservado y se han realizado avances significativos. El proceso de integración no ha sido frenado o descarrilado, y partes del texto de la Convención presentan provisiones incorporadas que permiten evaluaciones más detalladas siempre y cuando exista la voluntad de seguir adelante.

Teniendo en cuenta el escenario político actual y la correlación de fuerzas, la Convención fue tan lejos como pudo, dada la necesidad de alcanzar un consenso general sobre el texto.

La CES necesita posicionarse de cara a la CIG. La primera tarea debería ser defender los logros en la esfera social, y ejercer la presión para consolidarlos a través de las indispensables adaptaciones de la Parte III, como ya se ha mencionado. Ir más allá podría ser arriesgado, teniendo en cuenta el ambiente menos favorable representado por el encuentro a puerta cerrada de 25 gobiernos. Pero, por supuesto, dependerá de la actitud del Parlamento Europeo y de las principales familias políticas.

A su debido tiempo, la CES debería también decidir apoyar o no la propuesta para algún tipo de referéndum Europeo sobre el Tratado Constitucional para que se enlace con las elecciones al Parlamento Europeo en junio de 2004.

Madrid Octubre 2003

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN
DE LOS SINDICATOS EN LA UE

MARCO INSTITUCIONAL

ORGANOS CONSULTIVOS

- 1.- Comité Consultivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA)
- 2.- Comité Económico y Social (CES)
- 3.- Comité Permanente de Empleo (CPE)
- 4.- Comité Leonardo
- 5.- Comités Consultivos Tripartitos
 - C.C. del Fondo Social Europeo
 - C.C. para la Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes
 - C.C. para la Libre Circulación de Trabajadores
 - C.C. para la Formación Profesional
 - C.C. para la Seguridad Higiene y Protección de la Salud en el Trabajo

DIALOGO SOCIAL

1. Interprofesional (Confederal)
2. Sectorial
3. Macroeconómico (Confederal)
4. Empresas Transnacionales
5. Regiones Transfronterizas

OTRAS INSTANCIAS

- 1.- Consejos de Administración de Centros dependientes de la Comisión Europea

Centro Europeo de Relaciones Industriales (CERI),
Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación profesional (CEDEFOP),
Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y Trabajo,
Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo

MARCO SINDICAL

CONFEDERACION EUROPEA DE SINDICATOS (CES)

1. Organos de Dirección
 - Comité de Dirección
 - Comité Ejecutivo

2. Comités Específicos
 - Comité de Mujeres
 - Comité de la Juventud

3. Comités Permanentes
 - Comité de Coordinación de la Negociación Colectiva
 - Comité de Empleo

4. Grupos de Trabajo
 - Democratización de la Economía
 - Protección Social
 - Normas Sociales
 - Migraciones y Minorías Etnicas
 - Cohesión Económica y Social
 - Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
 - Condiciones de Trabajo
 - Educación y Formación
 - Ampliación UE
 - Política Mediterranea
 - Política Fiscal
 - Conferencia Intergubernamental (CIG)
 - Red Netlex
 - Prensa Sindical

5. Institutos y Fundaciones
 - Instituto Sindical Europeo (ISE)
 - Academia Sindical Europea (ASE)
 - Oficina Técnica Sindical Salud y Seguridad (BTS)

6. Grupos Ad-hoc

CONFEDERACION INTERNACIONAL DE ORGANIZACIONES SINDICALES LIBRES (CIOSL)

1. Organos de Dirección
 - Comité de Dirección
 - Comité Ejecutivo

2. Comités Específicos
 - Comité de Mujeres
 - Comité de Juventud

3. Comités Permanentes
 - Comité Económico y Social
 - C. Derechos Humanos y Sindicales
 - C. De Proyectos para la Cooperación
 - C. Paz, Seguridad y Desarme
 - C. Educación Sindical
 - C. Oriente Medio
 - C. Europa Central y Oriental (PECO's)

4. Grupos de Trabajo CIOSL-SPI

COMITÉ CONSULTIVO SINDICAL ANTE LA OCDE (TUAC)

1. Organos de Dirección
 - Asamblea General

2. Grupos de Trabajo